Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas. trim.
Id. fuera la capital 5 id. id.
Ultramar, en oro. 18 id. sem.
Id. un año en oro. 25 id.
Extranjero. . . . 7'50 id. trim.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este DIARIO.

Redacción y Administración.—Progreso, 4, 3.º, 1.ª

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Año XIX. | Se publica todos los dias excepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.702

DOMINGO 27 ENERO DE 1889.

El señor Romero Robledo.

(*Continuación.*)

ta ley no les perjudica y les deja como estaban? ¿Es que no ha resuelto ninguna ventaja con esta ley y con las disposiciones del actual señor ministro de la Guerra y de su antecesor, como consecuencia del restablecimiento del trozo del decreto del general Narvaez? Esto es lo que vamos á ver.

Cuando se establezca la unidad de las escalas, que no está establecida, porque es una ley que se está discutiendo, habrá desaparecido, segun se dice, el perjuicio que tienen hoy las armas generales. Hay en las armas generales muchos oficiales de todos los grados que solicitan el pase á Ultramar. ¿Por qué? Alguna ventaja encontrarán cuando lo solicitan; señores, no hace muchos años, cuando fué á Cuba el general Martínez Campos, era tan excesivo el número de oficiales que querían pasar á Cuba, que hubo que restringirlo, y para ello fué preciso establecer lo que se llamaba el *décimo*. ¿Por qué había este interés? Si el oficial de las armas generales vá á Cuba con el mismo grado, ¿qué ventajas recibe? Pues es muy sencillo: el capitan á quien por su número en la escala de la Península le faltan tres ó cuatro años para ascender, quiere ir á Cuba porque allí le puede tocar el ascenso á los tres ó cuatro meses. ¿Hay aquí un perjuicio que vais á quitar á las armas generales por medio de esta ley, ó hay, por el contrario, una ventaja importantísima que antes tenian y de que en lo sucesivo carecerán?

Tal vez se me dirá que las escalas de Ultramar no están como estaban antes, y que, por ejemplo, la escala de Filipinas es más lenta que la de la Península; pero ¿qué importa eso para mi argumentación? ¿Ha existido ó no esa ventaja que era un privilegio de las armas generales? Pues desde el momento en que se publique esta ley, les privais de un beneficio tan grande, que hubo que cerrar la puerta á los muchísimos que querian ir á Cuba, porque llegaban á ocupar por completo la cabeza de las escalas: por eso se estableció el llamado décimo.

Y habia otra ventaja: la de que los oficiales no tenian necesidad de estar en Ultramar seis años: ventaja indudable; y con ésta ya son dos las que han perdido ó ván á perder las armas generales por consecuencia de esta ley.

Aún hay otra ventaja que pierden las armas generales; para juzgarla vamos á examinar, no el momento presente ni el pasado, sino el estado en que ha de encontrarse el ejército cuando esté ya completamente organizado y funcionando con arreglo á las reformas que estamos discutiendo.

Pues si llegára por esas ó por otras reformas, á colocar á las armas generales en situación de contentamiento tal que no se buscara el odse á Ultramar, quizá para atender á necesidades imperiosas de la vida; si á ese caso hubiéramos llegado, digo más: si á las armas generales se les dieran las condiciones que han disfrutado hasta aquí las armas especiales, y que como defensor de las armas generales para ellas las pido, no existirian voluntarios, sino sorteados. Por consecuencia; el ascenso al empleo inmediato que esa ley quita, se lo quita á las armas generales y les irroga el perjuicio de imposibilitarles para mejorar su situación de retiro y para las viudedades.

Hay otro daño, tambien considerable, para las armas generales, el que antes indiqué como efecto de la última reforma del señor general Chinchilla, y es que nunca, nunca, nunca se paga el tributo de haber servido en Ultramar, lo cual significa que la inquietud, la incertidumbre, la amenaza, está siempre pesando sobre todos los oficiales del ejército español; y esto dá lugar á otra consecuencia más grave, que es la de no poder en ningun tiempo un oficial venir á su pátria, á la Península, y exclamar: «He cumplido en Cuba con mis deberes, he luchado con el enemigo y con los rigores del clima, he podido salvar mi vida, he dado á mi pátria y á la institución á que pertenezco, los riesgos que he corrido, la parte de salud que me he dejado en aquellos climas: ya vengo á reponerme de los ultrajes del tiempo y de los enemigos, vengo aquí á vivir en paz, ó en último resultado, á pagar siempre una deuda como soldado leal, pero en la creencia y con la garantía de que si creo una familia, si levanto un hogar sobre el cariño de una tierna esposa y de queridos hijos, no vendrá más el Estado á arrancarme mi posición, y el dia que las angustias de la familia ó sus afectos pudieran, por mil lazos, retenerme en el sagrado de mi hogar, no vendrá de nuevo el Gobierno á llevarme allende los mares, abandonando aquí á una mujer débil y á séres inocentes.»

¿Es esto un daño ó una ventaja? ¿No es un daño que sufren tambien las armas generales? Y ván cuatro casos de daños concretos que pueden ocurrir en las armas generales, solo por someterse á esa menguada idea de la supresion del dualismo en la forma en que se la ha inspirado, no se quien para su mal, al ilustre general Cassola, y que yo deploro que haya patrocinado el digno, noble y pundonoroso general Chinchilla.

Pero todo lo que he dicho, aun siendo tan grave, no significa nada en comparación de otro daño que voy á exponer al Congreso. Por esas prescripciones hay que ir á Ultramar y hay que servir en Ultramar cuatro años por lo menos en el empleo con que se vá, por que si se vá de teniente por sorteo y toca ascender á los tres años á capitan, hay que estar allí siete años: cuatro para eximirse del sorteo de los capitanes. Este es otro daño que se establece, porque ese tributo no hay medio de evitarlo, porque no hay medio de ajustar las cifras y el tiempo á la conveniencia ó ligereza con que se dicta una disposición en una circular.

Hay otro perjuicio, aun más duro que este. Sale un teniente sorteado á Ultramar; permanece allí tres años de teniente y uno de capitan. Vuelve aquí, y es de nuevo sorteado, como seguramente lo será. La división de la escala en tercios, claro es que tiene sus razones, porque en materia tan grave no puede ser todo meramente caprichoso. Se busca el último tercio, porque se supone que la mayor carga, el mayor gravámen, el mayor tributo que el militar puede rendir á su pátria, es el verse forzosamente trasplantado allende los mares á luchar con otros climas, rotos los lazos de la familia. Por eso se busca, mejor dicho, se buscaba en el último tercio, el que hacia menos tiempo que habia obtenido el empleo, y estaba, por consiguiente, más léjos del ascenso, y á ese se le concedia una ventaja, porque se le dado el ascenso; pero ahora no es eso: todo el mundo tiene que ir en su empleo. ¿Qué sucede? Lo natural es que en una marcha uniforme del escalafon se encuentren en el último tercio de cada clase los que hoy se encuentran en él, y resultará por estas disposiciones que el sorteo recaerá casi constantemente sobre unos mismos individuos, mientras que otros no correrán el menor riesgo de ser sorteados.

Mañana ocurre una vacante de coronel en Cuba; se sortea el último tercio de la escala de coroneles; el primer teniente coronel asciende á coronel; el coronel á quien ha correspondido el sorteo vá á Ultramar; el otro asciende á coronel, va ganando tiempo, y cuando venga otro sorteo es posible que se encuentre fuera de ese tercio.

Pero es más: el señor general Chinchilla, actual ministro de la Guerra, en su circular ha hecho otra rectificación á la circular del señor general O'Ryan, y perdonadme esta pequeña digresión, por virtud de la cual ha abierto una puerta al favoritismo.

El señor general O'Ryan, para el sorteo, mandaba tomar las escalas como estuvieran al producirse la vacante; el señor general Chinchilla las mandó tomar cuando se anuncie la vacante. Y como el anunciarla antes ó el anunciarla despues está en manos del Gobierno, en manos del Gobierno queda la facultad tremenda y digna de censura de excluir ó incluir en esa lotería de la suerte á alguien que, por ser amigo y encontrarse próximo á pasar del tercio, espere la publicación de la vacante y á que haya pasado para que el sorteo no le amenace. ¡Así penetra el favoritismo! Yo creo que S. S. se apresurará á dejar sin efecto esa rectificación que hizo á lo dispuesto por el señor general O'Ryan.

Pero si eso sucede respeto de los ascensos, si esos son daños que hasta ahora van recibiendo las armas generales (daños que no me cansaré de decir que están recibiendo ya al contado y en efectivo), hay otro, señores diputados, que es completamente imposible que pueda pasar, y que yo creo que es imposible que pueda mantener el señor ministro de la Guerra.

Al concluir esta nueva observación voy á pedir tregua porque estoy fatigado.

Cuando este proyecto sea ley, ya no habrá más que una escala; ya no ascenderá sino por antigüedad sin defectos, así en las armas generales como en las especiales; pero yo quiero referirlo todo á las armas generales. En Ultramar es necesario estar cuatro años. Si van en estos momentos allá hasta que se pueda regularizar la situación del ejército, ¿qué vá á suceder? Con las disposiciones del señor ministro de la Guerra no se puede regresar á la Península sin cumplir cuatro años en el empleo.

De manera, que si toca ascender aquí antes de los cuatro años á un oficial que se ha ido á Ultramar, no puede recibir el ascenso. Se fué á Ultramar, por ejemplo, de comandante; á los dos años de estar allí le toca en la escala ascender á teniente coronel: no puede regresar hasta cumplir cuatro años en su cargo, y ese hombre á quién corresponde el empleo de teniente coronel en la Península por antigüedad, sin defecto y por mandato de la ley, tiene que estar dos años de comandante sin recibir los derechos y el ascenso que aquí le corresponde, porque no puede volver. ¿Se puede dar una injusticia parecida? Eso es un daño para los retiros, para las viudedades, para las orfandades y para todo.

¿Dónde hay iniquidad semejante? Hay una sola escala; el que va á Ultramar necesita estar cuatro, pero si asciende antes no recibe el empleo y ha de permanecer allí rebajado, en cumplimiento de la ley. ¿Es esta una de las ventajas que van á recibir las armas generales? ¿No es este un daño como los que antes he enumerado? Es un daño de tal magnitud, que no sé el efecto que os producirá. De mí sé deciros, que lo encuentro tan inícuo, tan injusto, tan violento, que no hallo palabras con qué censurarle.

Es muy avanzada la hora, y aunque que me queda poco que decir, necesito más tiempo del que resta de sesión, por lo que estimaría al señor presidente que, en gracia á la oferta de que voy á condensar en solo dos discursos, en este y en otro que haré contra el artículo 12, toda mi oposición á las reformas militares, y renunciando á prestar enmiendas, le estimaría digo, á S. S., que me diera descanso, dejándome continuar en el dia de mañana.

Señores diputados: En esta discusión no se me volverá á acusar de ser yo causa de su lentitud, porque ciertamente no es culpa mía, ni aún yo me quejo de ello, el que haya tenido interrumpido por espacio de tres sesiones el discurso que empecé á pronunciar. Quizás este espacio de tiempo justificaría que yo volviera sobre lo expuesto con alguna detención; pero no lo he de hacer sino en cuanto sea preciso para recordar los puntos de que tuve la honra de ocuparme en la última sesión dedicada á este asunto. Entónces llamé la atención del Gobierno de S. M. y del Congreso sobre las varias irregularidades que resultaban como consecuencia del modo raro y extraordinario con que se han traido al debate algunas de las disposiciones comprendidas en el anterior proyecto de reformas militares.

De tal manera es esto extraño, que cuando el Congreso y el Senado hayan discutido y aprobado el proyecto sobre que estamos discutiendo, no sé en qué forma se podrá publicar esa ley, porque hay ocho artículos de un proyecto de ley que están en este proyecto, y que sin embargo no son del mismo, y se vá á denominar ley constitutiva del ejército, y causará admiración á los que vayan á leer sus prescripciones, lo incongruente, lo anómalo, lo extraño de algunas de sus disposiciones.

Yo, sobre esto, me limito á llamar la atención del Congreso, lamentándome sólo de que las necesidades mal entendidas de la política hayan obligado al Gobierno á ejercer su iniciativa ante los Cuerpos Colegisladores en una forma tan extraña y tan poco digna de aplauso, ni aún siquiera de aprobación. Dejando esto á un lado, yo creo que no tendré gran necesidad de recordar al señor ministro de la Guerra los que fueron ruegos mios en aquella sesión, referente á vicios de organización ó á olvidos que son dignos de ser reparados, y que se relacionan con el cuerpo de Oficinas militares, con el cuerpo de Administración, con el Clero castrense y con el cuerpo de Veterinarios. Yo doy por reproducidos mis ruegos y mis observaciones sobre este particular, y espero para ampliarlos ó reformarlos, si necesario fuera, la contestación del señor ministro de la Guerra, aunque espero mucho de la buena disposición en que ha de estar su señoría en esta materia. Posteriormente á esta observación que la redacción del artículo 9.º me habia sugerido, yo entré en la cuestión principal, que voy á continuar esta tarde, y es lo de haberse consignado en esa ley una disposicion referente al pase de los oficiales á Ultramar.

Yo he considerado esa disposición como consecuencia natural y forzosa de varias reales órdenes que se han dictado en el interregno parlamentario, engendradas, en mi juicio, por el absurdo propósito de suprimir el dualismo, cuya inmediata consecuencia ha sido la de presentar ya como insoluble el problema del modo, de la forma y de las condiciones en que han de ir en lo sucesivo los oficiales del ejército á Ultramar. Ha de venir en otro artículo de esta ley una discusión técnica y detenida sobre esta cuestión del dualismo. Ahora no pueden hacerse sino algunas indicaciones, que han de tener su demostración y comprobación en esa discusión más ceñida. En este sentido expuse yo en la tarde del jueves, y repito hoy que, corregido de ciertos defectos, de ciertos vicios, el dualismo es el principio más científico de organización militar que se conoce, que es un principio progresivo; que además tiene la ventaja de ser un principio nacional que debe man-

Se continuará.

Desde Cornellá.

24 Enero 1889.

Mi querido Director: mucho hay que escribir para contar lo que ocurre en este desgraciado pueblo; pero ya que V. me dice no me ocupe de nada por no ser hora de hablar todavia, obedezco y conmigo obedecemos todos los amigos que venimos siendo víctimas expiatorias del caciquismo y de la debilidad de cuantos lo atienden y á su servicio parece se encuentran.

Pero este voto de obediencia no podrá impedirme demuestre la extrañeza que me causa el ver que D. Juan Padrosa firma las papeletas que se han pasado á los mozos alistados del actual reemplazo, lo cual indica que dicho señor ha sido ó debe haber sido nombrado Secretario accidental de este Ayuntamento, hoy compuesto de personas nombradas gubernativamente en virtud de un auto judicial.

¿No sabe V. señor Director quien es D. Juan Padrosa? Pues dicho señor es el ex-Secretario de este Ayuntamiento á quien, como á Marqués de Albons, apoya el señor Quintana y su familia de un modo decidido. Esto no tiene nada de particular; pero lo que si tiene, es que dicho Padrosa que debe estar bajo el peso de la querella presentada hace *cinco meses* en contra suya, en la que se le acusa de *falsificador de documentos* y de *retener en su poder documentos públicos*, y aunque dicen que dice no teme nada él sabrá en todo caso porqué, es lo cierto que no solo sigue siendo Secretario de los Ayuntamientos y Jueces municipales de Palol de Rebardit, San Andrés del Terri y Porqueras, si nó que ahora parece lo es accidental de este pueblo.

Ya se comprende que es *un cacique de fuerza* un hombre que ejerce tantas Secretarias; pero no se comprende que despues de las acusaciones formuladas, pueda continuar siéndolo y por añadidura serlo de Cornellá, en cuyo punto puede haber cometido las falsificaciones que se le achacan y cuyas pruebas obran ó deben obrar en poder del mismo Juzgado de instruccion, algunas por conducto del digno señor Fiscal de esa Audiencia á quien el Ayuntamiento lejítimo las remitió para mayor seguridad y como mejor y valiosa prueba.

Y así estamos, amigo mío: Padrosa imperando y suponiendo un ánimo y un valor que yo no tendria en su caso, porque Dios me libre verme acusado de falsificador y otras menudencias, aunque contára con las *aldabas* que él supone cuenta en la capital de la provincia, aldabas flojas tratándose de asuntos en que han de entender ó entienden los Tribunales de justicia, porque para estos no debe haber más aldaba que la ley aplicada rigurosamente y sin pasión, de donde resulta la confianza que inspiran á las personas honradas, digan cuanto quieran las que solo vén complacencias en todas partes.

Hasta ahora ván *cinco meses* que se presentó la denuncia, y nada en concreto sabemos del estado del asunto, y esto indica que debe andar por caminos de averiguación, porque otra cosa no es de presumir tratándose de Jueces que, en el mero hecho de serlo, son rectos é independientes á todo pedir.

Resulta de todo, que Padrosa que esta acusado de modo tan grave, sigue ocupándose de asuntos de quintas que son los en que se funda la falsificación que se le atribuye: yo no entiendo de leyes, pero por el criterio natural se me figura no debiera suceder así.

Aquí quien ahora está contento es el señor Cura párroco, y aunque parezca á V. mentira, este buen señor aumenta el malestar del pueblo con su participación en nuestras contiendas. De esto ya tiene conocimiento el señor Obispo; pero nada, ahora la casa capitular debe haberse trasladado á la iglesia, porque á su puerta se fijan los anuncios oficiales de la Alcaldía y del Ayuntamiento, cuando está mandado se verifique en los bajos de la casa del Ayuntamiento.

En fin; estamos aquí mejor que queremos; el caciquismo imperante, todo forzado y á merced de la compasión del enemigo. Venga V. unos dias y se persuadirá de lo que le dice su affecmo.

El Corresponsal.

DESDE PARIS.

24 de Enero de 1889.

La situación.—Ayer le tocó su turno en ese concierto abigarrado de voces y opiniones heterogéneas que se están cruzando incesantemente en el horizonte electoral de Paris como estrellas errantes en el espacio, á la célebre *Liga de patriotas*, cuyo presidente es el no menos célebre y original Paul Derouléde.

Todo el mundo sabe que la *Liga de los patriotas* de Francia fué exclusivamente creada á la mañana siguiente de haber los alemanes evacuado el territorio francés, con el fin de preparar la lucha de revancha que, en concepto de los asociados, debe devolver á Francia las dos provincias arrebatadas por Alemania como fruto de aquella terrible é inolvidable campaña. Ahora bien: si los asuntos de politica interior son completamente agenos á los fines que persigue aquella Asociación y sus estatutos mismos indican explicitamente que el único y exclusivo objeto que se proponen los aliados es el de recuperar por todos los medios asequibles á la Sociedad el territorio tan injustamente anexionado por Alemania ¿porqué y para qué Mr. Derouléde ha venido á mezclar su voz á la de los hombres y partidos politicos interesados en el desenlace de la contienda puramente electoral, y de política interior á que la población de Paris, de Francia si se quiere, se halla en estos momentos entregada?

Esta pregunta se hacen todos aquellos que juzgan los sucesos con entera imparcialidad é independencia.

Hemos de confesar, que el manifiesto de Musiur Derouléde recomendando á todos los buenos patriotas que voten la candidatura del general Boulanger, nos ha parecido una inconveniencia. ¿Cómo nó, si del fondo del manifiesto se desprende que la elección del próximo domingo vá á ser decisiva, no ya tan solo para la resolución de los problemas que afectan á la politica interior de Francia, si que tambien para los fines que hace tanto tiempo persigue la *Liga?*

«Presentad valientamente los términos del debate»—dice Mr. Derouléde á los electores de París.—«Unos han hecho llamamiento al miedo; haced vosotros, votando al general Boulanger, llamamiento á la bravura francesa».

Afortunadamente son pocos los electores de Paris á quienes haya hecho gran mella este inconveniente rasgo de genialidad del presidente de la *Liga*. En el exterior, este exabrupto será severamente juzgudo: en Paris, es probable que ese llamamiento *á la bravura francesa* resultará para el general Boulanger—á quien nunca han faltado los amigos demasiado oficiosos—absolutamente contraproducente.

Cabanel.—Alejandro Cabanel, uno de los pintores más celebredos de estos últimos tiempos, ha fallecido anteanoche en esta capital después de una enfermedad lenta, pero no menos cruel como el asma.

Nacido en Montpeller en 28 Setiembre 1863, y discipulo de Picot, en 1844 hizo su *début* en el Salon exponiendo una *Agonia de Cristo en el Jardin de las Olivas.* Al siguiente año obtuvo el segundo gran premio desarrollando este tema: *Jesús en el pretorio;* habiéndosele, además, concedido la pensión y todas las ventajas del primer gran premio. Al regresar de Roma en 1850, empezó á exponer un gran número de obras.

Las obligaciones de los ferro-carriles ds Puerto-Rico.—Tal como lo habiamos previsto, las obliciones referidas han ya completamente ganado el cupon del último vencimiento, puesto que se cotizan hoy á francos 291'50, lo cual representa un aumento de 7 francos sobre la cotización de la semana anterior.

Las garantías que poséen dichas obligaciones de las cuales hemos hablado con frecuencia en nuestras correspondencias, han de traer forzosamente un alza progresiva en cuanto el título sea más conocido. La anualidad acordada por el gobierno español, bastante más elevada que no lo exige el servicio del interés y de la amortización, y la hipoteca en primera línea autorizada en provecho de estas obligaciones sobre la totalidad de las líneas de San Juan de Puerto-Rico á Mayeguez y de Mayeguez á Ponce, á medida que vayan siendo puestas en explotación, las colocan indudablemente en la categoria de los títulos justamente rebuscados por el verdadero ahorro.

Los trabajos de construcción del ferro-carril se prosiguen con grande actividad, y los convenios últimamente concluidos asignan su pronta ejecucion.—*S.*

Noticias locales y generales.

Hemos recibido una atenta carta del señor Alcalde de Palamós, en la cual nos manifiesta hemos sido sorprendidos al tomar como buena la noticia de que en aquella villa se juega á los prohibidos, y asegurandonos todo lo contrario, para lo cual invoca el testimonio del Comandante de la Guardia civil de aquel puerto.

Nos sobra la palabra del firmante para creerlo y para hacerlo público con mucha satisfacción de nuestra parte, dando gracias al señor Trill por su deferencia en nuestro obsequio y en obsequio á la ley, de cuyos preceptos tan celoso se muestra, esperando siga mostrándose, tratándose de tan repugnante vicio.

—La casilla mingitoria de la Rambla, la del puente de San Agustin y demás, están de nuevo, ó mejor dicho, continuán despidiendo nauseabundos miasmas que nada tienen de recomendable. En la primera, á causa de la inmundicia que hay en su interior y exterior, han establecido sus reales enormes ratas que impasibles contemplan la presencia del hijo de vecino á quien la necesidad obliga á poner los piés en el local.

Vamos señor Grahit, ordene á la ya *celebérrima* brigada de barrenderos haga frecuentes limpiezas y se lo agradecerán los vecinos y el público.

¿Qué apostamos á que no se atiende esta queja?

En hablando de limpieza, es por lo visto cuestión perdida cualquiera que se plantee.

—El ilustrado capitán del batallón cazadores de Mérida D. Emilio Guzmán y Llistosella, ha sido nombrado ayundante de campo del brigadier don Luis Castellví y Vilalionga, gobernador militar del castillo de Montjuich de Barcelona.

Felicitamos à nuestro amigo por tan merecida recompensa.

—Ha sido declarado cesante el oficial segundo de la Administración principal de correos de esta provincia Don Juan Ultrilla, cuyo percance sentimos mucho.

—Ayer á cosa de las diez de la mañana, subió al cielo el niño menor del Señor Presidente de esta Audiencia, víctima de rápida enfermedad. Comprendemos el dolor de sus desconsolados padres y nos asociamos á él, deseándoles la resignación cristiana que ha de mitigar tal pena. El entierro tendrá lugar á las tres de la tarde de hoy.

—La estación de San Juan (linea de Zaragoza á Barcelona), ha quedado convertida en apeadero desde el dia 20 del actual. Su servicio, apartir de esta fecha, no será otro que el de viajeros, equipajes y perros.

—Ayer tuvimos el gusto de visitar la nueva tienda que en la calle de la Platería número 5, ha establecido el conocido sombrerero y particular amigo nuestro Don Agustin Albertí.

El local, aunque no muy espacioso, está decorado é iluminado con mucho gusto, viéndose sus estantes provistos de variedad de sombreros.

Deseamos al señor Albertí mucha suerte en el cambio.

—Ha sido nombrado ayudante de campo del brigadier D. Felix Camprubi y Escudero, comandante general de Somatenes de este distrito, el teniente coronel de infantería D. Ernesto García Navarro

—Se ha desestimado la instancia presentada por el comandante del regimiento de Asia, de guarnición en esta plaza, don Adalberto Eguía López, para ocupar una vacante de su empleo en el cuerpo de Somatenes del distrito de Cataluña.

—Tenemos entendido que en las nuevas obras de construcción que en breve emprenderá en su casa de la calle de Ciudadanos nuestro amigo y correligionario D. Martín Masaguer, no solamente se levantará un edificio que honrará á su propietario, sino que en él ira comprendido un espacioso local en el que ha de instalarse el Gimnasio que desde años hace posee nuestro particular y buen amigo señor Balmes y del cual tantos y tan buenos gimnastas han salido. Mucha falta hace al señor Balmes poseer un local espacioso como el que antes poseía, porque ello constituye la principal condición de esta clase de Establecimientos.

Apropósito de Gimnasio; hemos visto completamente instalado el del *Liceo Gerundense*, cuyo local, en cambio, es relativamente espacioso, se ven en él variedad de aparatos entre los que poseía el señor Moradillo y los ultimamente adquiridos. Allí pasan muchos jóvenes el rato haciendo ejercicio; se adquiere la enseñanza á poca costa y puede visitarse á toda hora por cuantos deseen verificarlo.

—Los bailes de máscaras que se preparan en el *Orfeon Gerundense*, prometen estar muy concurridos; la Junta no perdona gasto para el adorno del salon, el alumbrado será explendido y la animación de que se sienten poseidos los sócios, supera á todo encomio.

Si los proyectos que se nos dice tiene la Junta Directiva se realizan, el *Orfeon* será de las Sociedades recreativas que más alicientes ofrecerá á sus asociados en menos desperdicios.

—Nuestro amigo el Sr. D. José Poveda y Escolano, Gerente de la Casa de los Sres. Mas é Hijos en Barcelona, ha sido agraciado por S. M. con la Encomienda de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica.

Enviamos á nuestro querido amigo la más cumplida enhorabuena, por la honrosa distinción de que acaba de ser objeto.

AL HABLA.

Barcelona.—D. J. N. V.—Aunque no conocemos al señor P. queda V. complacido como siempre, alegrandonos del alivio pero sintiendo no sea tan rápido como se desea. Disponga siempre.

Barcelona.—J. L.—Queda abonada la suscrición hasta 31 Diciembre próximo.

Barcelona.—M. G.—Id. id. id.

Barcelona.—D. M. S.—Dentro de unos dias, jiraremos á su cargo importe tres trimestres atrasados y el corriente de suscrición, rogándole atienda el jiro para saldar cuentas.

Dada la dificultad que para su cobro presentan las libranzas especiales de suscrición á periódicos, nos es imposible admitir las que desde primero de este año se nos remitan.

Lo advertimos á los señores suscritores para evitarles y evitarnos perjuicios.

AGUA EN ESTADO SÓLIDO.

El yelo no es otra cosa que el agua pasada al estado sólido por efecto del frío, la cual, al tomar este nuevo estado, pierde la fluidez y movilidad, adquiere una semejanza con el cristal, au-

menta su volúmen y se vuelve más ligera. Así es que vemos los tímpanos de yelo nadar en la superficie de los rios, y romperse los cantaros á causa del aumento de volúmen del agua, cuando la que contiene llega á congelarse. El agua salada, ó mezclada con algun licor espirituoso, se separa ó yela sola; por cuya razón los carámbanos del mar no son salados. Por el mismo principio se hace volver más fuerte y espirituoso el vino dejándole congelar, y trasegándole antes de liquidarse; cuyo medio es bueno para separarle del agua, y mejorar su calidad.

El agua que está en reposo perfecto, no pasa al estado sólido á la temperatura que lo hace cuando se halla expuesta á un movimiento trémulo; así es, que cuando su temperatura ha descendido á algunos grados del punto de congelación y se la agita, se convierte repentinamente en una masa de hielo.

Obsérvase que el agua súcia de los charcos se congela con más facilidad que el agua limpia; la presencia de cuerpos estraños ejerce su influencia como en las cristalizaciones de muchas sales.

El agua líquida aumenta de volúmen por la congelación, propiedad que poseen pocos cuerpos cuando pasan del estado líquido al sólido; y en este estado la densidad es menor.

Por efecto de la dilatación del agua al congelarse, se rompen los vasos que la contienen en los inviernos de grandes frios: sino se ha tenido la precaución de envolverlos de cuerpos malos conductores del calórico. La congelación tambien es la causa que se exfolicen las piedras demasiado porosas que se impregnan de agua y se congela despues. La congelación del agua de vegetación, es tambien la causa de que las patatas se alteren ó más bien perezcan, así como varias plantas; para evitar estos gran contratiempos, es útil cubrir las plantas de cuerpos malos conductores del calórico, como se ha dicho, para contrarrestar los efectos del frio, y no esperimentar pérdidas de consideración.

El agua que contiene varias sustancias en disolución, se congela con más dificultad, y esta es tanto mayor cuanto más crecida es la cantidad.

Generalmente en los paises frios y templados, se hace acopio de nieve y de hielo, que se conserva en pozos adecuados al objeto á fin de servirse de él en el verano. En la actualidad apenas se practica sino en las poblaciones de alguna importancia; y la vista de tal abandono, la medicina por no carecer en muchas localidades de este poderoso medio de curación, ha recurrido á medios artificiales para obtener el hielo.

El método que se sigue para la congelacion del agua consiste en colocar dentro unos cubos de madera de altura de unos veinte y ocho centímetros un aparato que es un cilindro de metal dividido en cuatro separaciones concéntricas: en el centro está el agua que debe congelarse; sigue luego la mezcla frigorífica, á continuación otra cantidad de agua, y en la separación que está más inmediato al cubo de madera se coloca un cuerpo poco conductor del calórico por ejemplo de algodon para oponerse al paso del calor que viene del esterior.

La mixtura frigorífica que es más ventajosa es la siguiente; Partes iguales de sal amoníaco en polvo, nitrato de amoníaco, y una cantidad suficiente de agua. Esta mixtura es pronta y económica; las sustancias pueden volver á servir despues de evaporada el agua. El residuo reducido al estado seco, nuevamente tratado por el agua, produce un enfriamiento considerable. Hay algunas otras mezclas frigoríficas que se pueden usar para la congelación del agua y son: Sulfato de sosa, ocho partes y ácido clorhídrico cinco partes, que produce esta un descenso de temperatura de veinte y siete grados del termómetro centisimal; la de fósforo de sosa nueve partes, nitrato amoníaco seis partes y ácido nítrico diluido cuatro partes; produce esta mezcla un descenso de temperatura de cuarenta grados; y tambien hay algunas más que no mencionamos.

El agua no es la única sustancia que al solidificarse aumenta de volúmen, y por lo tanto sea más densa en su estado líquido que en el sólido, pues presentan el mismo fenómeno el hierro fundido, el bismuto y el antimonio. Por la inversa, muchas sustancias, como el mercurio, el fósforo, el azufre, la estearina y la cera, se contraen al tiempo de solificarse.

Aplicaciones de hielo. El hielo, en vez de ser un objeto de puro lujo como se cree generalmente, es en muchos casos una sustancia necesaria que ninguna puede reemplazar; la medicina lo emplea para sustraer el calor en las quemaduras; aplicada en la region precordial, en las palpitaciones, la fiebre cerebral la mania y otras; en fricciones en los casos de envenamiento producido por los narcóticos; en la reducción de las hernias y en otros muchos casos. El hielo se administra en los cólicos y vómitos nerviosos; en los espasmos del diafragma y en el hipo convulsivo. Tambien se usa el hielo, para la preparación de los helados y enfriamento del agua, de que tanto consumo se hace en las grandes poblaciones; es util para la preparación de muchos productos químicos; y los fondistas y pasteleros apenas pueden presindir de su uso; se emplea en grandes cantidades en la conservación de las sustancias alimenticias màs alterables, y especialmente del pescado de mar.

El Montañés.

Distracciones.

En un Juzgado.

Un hombre desea separarse de su esposa, con quien ha vivido durante algunos años en paz y en gracia de Dios. El juez conocía á los esposos y preguntó al marido:

—¿Para que quiere V. separarse de su mujer? ¿No es virtuosa?

—Sí, señor.

—¿No está sana?

—Sí, señor.

—¿No es fecunda?

—Sí, señor.

—Entonces si tiene tan buenas cualidades, ¿por qué quiere V. dejarla?

Al llegar aquí se quitó el hombre un zapato.

—¿Vé V. este zapato, señor Juez?

—Si, señor.

—¿No es nuevo?

—Sí, señor.

—¿No está bien hecho?

—Sí, señor.

—¿No es de buena suela y buen becerro?

—Sí, señor.

—Pues, sin embargo, este zapato me aprieta.

—¡Ya!

—Pues lo mismo me pasa con mi mujer.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.
San Juan Crisóstomo.
CUARENTA HORAS.
Iglesia de la Congregación.

TELÉGRAMAS

Madrid 25.—Mejora notablemente el general Concha.

La reina ha comisionado al señor Sagasta para que diera en su nombre el pésame al señor Castelar, diciéndole que aunque conocia sus opiniones politicas, le bastaba la consideración de que era un eminente patricio y ella, tratándose de esto, no establecia distinciones.

El señor Sagasta cumplió el encargo.

Senado.—El señor Capdepon ofrece enviar á la Comisión encargada de dictaminar el proyecto de organización de la carrera de Secretarios de Ayuntamientos, los documentos necesarios para que determine sus trabajos.

Telégramas Extranjeros.

París 25.—La proximidad de la eleccion aumenta la ansiedad, redoblando sus esfuerzos los partidarios de ambos candidatos.

Se calcula que votarán 400,000 electores, entre éstos 105,000 monárquicos. De éstos cuenta el general Boulanger con 95,000.

Créese en el triunfo de Boulanger.

Imprenta *La Lucha* á cargo de Pedro Vert.

tos y legitimaciones, defunciones y naturalizaciones, y estará á cargo de los Jueces municipales ú otros funcionarios del órden civil en España y de los Agentes consulares diplomáticos en el extranjero.

Art. 327. Las actas del Registro serán la prueba del estado civil, y solo podrá ser suplida por otras en el caso de que no hayan existido ó hubiesen desaparecido los libros del Registro, ó cuando ante los Tribunales se suscite contienda.

Art. 328. No será necesaria la presentación del recién nacido al funcionario encargado del Registro para la inscripción del nacimiento, bastando la declaración de la persona obligada à hacerla. Esta declaración comprenderá todas las circunstancias exigidas por la ley; y será firmada por su autor, ó por dos testigos á su ruego, si no pudiere firmar.

Art. 329. En los matrimonios canónicos será obligación de los contrayentes facilitar al funcionario representante del Estado que asista á su celebración todos los datos necesarios para su inscripción en el Registro civil. Exceptúanse los relativos á las amonestaciones, los impedimentos y su dispensa, los cuales no se harán constar en la inscripción.

Art. 330. No tendrán efecto alguno legal las naturalizaciones, mientras no aparezcan inscritas en el Registro, cualquiera que sea la prueba con que se acrediten y la fecha en que hubiesen sido concedidas.

Art. 331. Los jueces municipales y los de primera instancia, en su caso, podrán corregir las infracciones de lo dispuesto sobre el Registro civil, que no constituyan delito ó falta, con multa de 20 á 100 pesetas.

Art. 332. Continuará rigiendo la ley de 17 de Junio de 1870, en cuanto no fuere modificada por los artículos precedentes.

3.° Todo lo que esté unido á un inmueble de una manera fija, de suerte que no pueda separarse de él sin quebrantamiento de materia ó deterioro del objeto.

4.° Las estátuas, relieves, pinturas ú otros objetos de uso ú ornamentación, colocados en edificios ó heredades por el dueño del inmueble, en tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al fundo.

5.° Las máquinas, vasos, instrumentos ó utensilios destinados por el propietario de la finca á la industria ó explotación que se realice en un edificio ó heredad, y que directamente concurran á satisfacer las necesidades de la explotación de la misma.

6.° Los viveros de animales, palomares, colmenas, estanques de peces ó criaderos análogos, cuando el propietario los haya colocado ó los conserve con el propósito de mantenerlos unidos á la finca, y formando parte de ella de un modo permanente.

7.° Los abonos destinados al cultivo de una heredad que estén en las tierras donde hayan de utilizarse.

8.° Las minas, canteras y escoriales mientras su materia permanece unida al yacimiento, y las aguas vivas ó estancadas.

LIBRO SEGUNDO

De los bienes, de la propiedad y de sus modificaciones.

Titulo I.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES.

Disposición preliminar.

Art. 333. Todas las cosas que son ó pueden ser objeto de apropiación se consideran como bienes muebles ó inmuebles.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los bienes inmuebles.

Art. 334. Son bienes inmuebles:

1.° Las tierras, edificios, caminos y construcciones de todo género adheridas al suelo.

2.° Los árboles y plantas y los frutos pendientes, mientras estuvieren unidos á la tierra ó formaren parte integrante de un inmueble.

cio de la mayor edad por concesión del consejo de familia, aprobada por el Presidente de la Audiencia territorial del distrito, oído el Fiscal.

Art. 323. Para la concesión y aprobación expresadas en el artículo anterior se necesita:

1.° Que el menor tenga diez y ocho años cumplidos.

2.° Que consienta en la habilitación.

Y 3.° Que se considere conveniente al menor.

La habilitación deberá hacerse constar en el Registro de tutela y anotarse en el civil.

Art. 324. Es aplicable al menor que hubiese obtenido la habilitación de mayor edad lo dispuesto en el art. 317.

Título XII.

DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Art. 325. Los actos concernientes al estado civil de las personas se harán constar en el Registro destinado á este efecto.

Art. 326. El Registro del estado civil comprenderá las inscripciones ó anotaciones de nacimientos, matrimonios, reconocimien-